



## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 007

( 17 SEPT 2018 )

### "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA"

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1: Creación y Naturaleza.** Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y Presupuesto propio. Este Fondo quedará adscrito a la Contraloría Distrital de Cartagena.

**ARTÍCULO 2: De los Objetivos.** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, tendrá como objetivos, los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, capacitación y recreación de los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena.
2. Desarrollar políticas destinados para los programas de bienestar social e incentivos.
3. Promover el fortalecimiento institucional de la Contraloría Distrital de Cartagena.

**ARTÍCULO 3: De las Funciones.** Son funciones del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, las siguientes:

1. Expedir los reglamentos generales que en materia de educación, salud, capacitación y recreación, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.
2. Expedir los reglamentos generales para la atención de las prestaciones a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.
3. Realizar las inversiones que le permitan servir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
4. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.
5. Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena y sus familias.
6. Las demás que le sean asignadas por la ley.

**ARTÍCULO 4: Del Domicilio.** El domicilio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, será el Distrito de Cartagena de Indias - Sede de la Contraloría Distrital.

**ARTÍCULO 5: Atribuciones.** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, tendrá todas las facultades imprescindibles para el desempeño de su finalidad general, señalando las siguientes:

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Que la presente copia es fiel y exacta  
de su original de su original de su original  
Cartagena, 17 de 09 de 2018





## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 007

( 17 DE JUNIO 2018 )

- a. Celebrar contratos o convenios con empresas y entidades del sector público o privado, que ejerzan labores vinculadas con los aspectos particulares del fondo.
- b. Celebrar contratos o convenios con empresas e instituciones del sector público o privado, destinados a ofrecer programas o paquetes de protección, seguridad, recreación, deporte, cultural y bienestar social de mayor privilegio para los Servidores Públicos que laboran en la Contraloría Distrital de Cartagena.
- c. Conseguir los recursos que con dirección al Fondo de Bienestar Social, sean estipulados dentro del Presupuesto de la Contraloría Distrital de Cartagena, así como los derivados o resultantes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a Servidores Públicos o ex funcionarios de la entidad.
- d. Efectuar inversiones financieras que, de acuerdo con la normatividad vigente, posibiliten conseguir rendimientos financieros.

**ARTICULO SEXTO: Patrimonio:** El patrimonio del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, estará constituido por:

1. Los recursos por conceptos de ingresos de multas y/o procesos sancionatorios establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena.
2. Por los auxilios y donaciones que reciba el fondo de bienestar social
3. Por los aportes de los empleados públicos de la contraloría distrital de Cartagena
4. Por los recursos de la venta de papel rezago, remate de bienes y demás actividades que realice el fondo de bienestar social
5. Por los bienes que como persona jurídica adquiera el fondo de bienestar social

**ARTÍCULO 7: Dirección.** La Dirección del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, estará a cargo de su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8: Conformación de la Junta Directiva.** La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena estará integrada por:

- a. El Contralor (a) Distrital o su delegado, quien la presidirá.
- b. Los Directivos: El Secretario General, el Director Administrativo y Financiero, el Jefe Oficina Asesora Jurídica.
- c. Dos integrantes de la Comisión de Personal, no directivos.
- d. Un integrante del COPASO, no directivo.
- e. Un miembro del comité de convivencia laboral.
- f. Un representante de las organizaciones sindicales.
- g. Dos representante de los Empleados de la Contraloría Distrital, no directivos y que no pertenezcan a ninguna de las organizaciones antes señalada.

**PARÁGRAFO 1:** El Secretario General de la Contraloría hará las veces de Secretario de la Junta Directiva y como tal, actuará con derecho a voz, pero sin voto.

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Que la presente copia es fiel y exacta  
de su original  
Cartagena \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_  
Mg





## Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 007

( 17 de Mayo 2018 )

**PARÁGRAFO 2:** Cuando en una misma persona coincidan los cargos de Contralor Distrital y Secretario General, la Junta Directiva designara por unanimidad al secretario de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 3:** Los miembros de la Junta Directiva no percibirán remuneración alguna como tales.

**ARTÍCULO 9: Funciones.** La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, estará a cargo de la manifestación de las direcciones o políticas generales de los planes, programas y acciones con cuya realización se pretenda el cumplimiento de su objetivo general. En cumplimiento de ello, la Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Adoptar los estatutos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Contralor Distrital.
- b. Autorizar el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo.
- c. Analizar, estudiar y aprobar los informes, balances y estados financieros del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- d. Aprobar las inversiones financieras que le permitan servir oportunamente los objetivos propios de la institución y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
- e. Aprobar los programas de asistencia social, recreativos y culturales para los beneficiarios del fondo y sus familiares, de acuerdo con lo establecido en los Planes Anuales de Bienestar Social e Incentivos.
- f. Autorizar los actos y contratos, en la cuantía que determinen los estatutos.
- g. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena.

**ARTÍCULO 10: Administración.** La administración del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la Contraloría Distrital de Cartagena, quien será el encargado de coordinar su manejo presupuestal, contable y contractual, además ejecutara las disposiciones acordadas por la Junta Directiva del Fondo.

**ARTÍCULO 11: Contratación.** La ordenación del gasto de los recursos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital de Cartagena, estará a cargo del (la) Contralor (a) Distrital o quien éste (a) delegue para tal efecto y se registrá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**PARÁGRAFO:** En ningún de los casos, el Administrador del Fondo podrá ser el ordenador del gasto.

**ARTÍCULO 12: Control Fiscal.** Los recursos del fondo y su inversión serán objeto de Control Fiscal por parte de la Auditoría General de la República y sujeto a evaluación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría Distrital.

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Que la presente copia es fiel y exacta  
de su original

MB

17

18



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

**ACUERDO No. 007**

( 17 SEP 2018 )

**ARTÍCULO 13: Vigencia del Fondo.** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Distrital, tendrá una vigencia de 20 años contados a partir de su aprobación de la junta directiva.

**ARTÍCULO 14:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los Veinte (20) días del mes de Enero de 2018.

**JUDITH MARGARITA DÍAZ AGAMEZ**  
Presidente (e)

**AROLDO CONEO CARDENAS**  
Secretario General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Enero de 2018, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Cinco (05) del mes de Diciembre del 2017; en Plenaria el día Veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2017 y en la sesión Plenaria realizada el día Veinte (20) de Enero de 2018 se acogieron las objeciones presentadas por el Alcalde Mayor (e) y se modificaron los Artículos Primero y Sexto.

**AROLDO CONEO CARDENAS**  
Secretario General

CONCEJO DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
Que la presente copia es fiel y exacta  
de su original \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Cartagena \_\_\_\_\_

Secretario General





En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA".

Dado en Cartagena de Indias D.T.Y.C, a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2018.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**YOLANDA WONG BALDIRIS**

**Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C. (E)**

Yo, Bto. Jorge Carrillo Padrón  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONCEJO DISTRITAL DE CARTA  
Que la presente copia es fiel y es  
de su original 24 de 09 de 18  
Cartagena

Secretaría General